

Anexo II (a)

ACUERDO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CONCEDE A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE MÁLAGA UN PRÉSTAMO REINTEGRABLE DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR IMPORTE DE 48.498.223,03 EUROS CON DESTINO A ATENDER EXCLUSIVAMENTE GASTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Resolución de inicio de expediente.
2	Informe Propuesta de inicio de expediente.
3	Memoria justificativa.
4	Memoria económica.
5	Informe facultativo del Gabinete Jurídico.
6	Certificación 1% cultural.
7	Informe de la Secretaría General de Universidades.
8	Informe de fiscalización de la Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWG4B4BXK6G2YA6DCR6LEDX8JC	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para iniciar el expediente para la concesión de un préstamo reintegrable de la Junta de Andalucía a la Universidad pública de Málaga, por un importe de 48.498.223,03 euros, para atender gastos de inversión en infraestructuras universitarias.


Teniendo en cuenta la autorización contenida en el apartado 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero.

RESUELVO

Iniciar el correspondiente expediente para la concesión de un préstamo reintegrable de la Junta de Andalucía a la Universidad pública de Málaga, por un importe de 48.498.223,03 euros, para atender gastos de inversión en infraestructuras universitarias.

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVV32KPTK2QAL35N2A97USDZMD	PÁG. 1/1	

INFORME PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO REINTEGRABLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE MÁLAGA, POR IMPORTE DE 48.498.223,03 EUROS.


La disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, prevé que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá conceder a las Universidades públicas andaluzas préstamos reintegrables con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias, cuando su situación financiera les impida cumplir con sus obligaciones de pago exigibles de dichas infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados. Estos préstamos tendrán carácter finalista y su importe dará cobertura a las deudas que se hubiesen generado hasta el momento de la concesión, incluidos intereses de demora, y a los gastos necesarios para la culminación de las obras que, en su caso, se encuentren en desarrollo.

En virtud del apartado 7 de la citada disposición adicional, la Universidad pública de Málaga, mediante Resolución de su Rector de fecha 10 de diciembre de 2024, ha solicitado a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación un préstamo reintegrable de carácter excepcional por importe de 48.498.223,03 euros, para atender los gastos de inversión en infraestructuras universitarias que se detallan en la propia solicitud, con un plazo de amortización de 21 años que incluye un periodo de carencia de intereses y capital de tres años y a un tipo de interés del 1%. Junto con la solicitud se acompaña el plan económico financiero aprobado por la Universidad y que ha sido informado favorablemente por la referida Consejería el 11 de diciembre de 2024.

Constatando la Secretaría General de Hacienda que se cumplen los requisitos y trámites previstos en la citada disposición adicional novena, con fecha 11 de diciembre de 2024, ha propuesto la concesión del préstamo reintegrable solicitado por la Universidad pública de Málaga que debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno, el cual determinará las condiciones financieras concretas aplicables dentro de los límites establecidos en la norma.

El apartado 5 de la referida disposición adicional novena establece que la Dirección General competente en materia de Tesorería será la encargada de ejecutar el gasto correspondiente a la disposición del préstamo y de la gestión de los ingresos correspondientes a los pagos por intereses y amortización del principal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXYCRMx4BJY5RKMP2V9VP6385S	PÁG. 1/2	



La concesión de dicho préstamo por importe de 48.498.223,03 euros requiere la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno que se producirá de manera simultánea a la propia concesión, tal y como prevé la el apartado 1 de la citada disposición adicional novena, y conlleva la ejecución del mismo con cargo a la posición presupuestaria G/61F/82105/00.

Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, esta Dirección General propone la iniciación del expediente de concesión de un préstamo reintegrable a la Universidad pública de Málaga por un importe de 48.498.223,03 euros para atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL
Ignacio Francisco Cepeda Carrión

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	11/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXYCRMx4BJY5RKMP2V9VP6385S	PÁG. 2/2



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE MÁLAGA UN PRÉSTAMO REINTEGRABLE DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR IMPORTE DE 48.498.223,03 EUROS CON DESTINO A ATENDER EXCLUSIVAMENTE GASTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS

El artículo 3 del Decreto-ley 8/2024, de 5 de diciembre, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de agilización de pagos y de apoyo fiscal por los daños producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las depresiones aisladas en niveles altos (DANA) entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre de 2024 y se modifica el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero, ha incorporado una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que tiene por objeto regular el procedimiento para concesión de préstamos reintegrables de carácter excepcional a las Universidades públicas andaluzas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la citada disposición adicional novena, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, conceder a las Universidades públicas andaluzas préstamos reintegrables con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias, cuando su situación económico-financiera les impida cumplir con sus obligaciones de pago exigibles por dichas infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.


Asimismo, el apartado 7 establece que “La solicitud se dirigirá a la Consejería competente en materia de Universidades, acompañada de un plan económico financiero aprobado por la Universidad interesada, donde se recojan, de forma detallada, las medidas de gastos e ingresos que posibiliten el equilibrio estructural de la entidad y garanticen la devolución de dicho préstamo”.

Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha Universidad, ha presentado solicitud a la Junta de Andalucía para la concesión de un préstamo por la cantidad de 48.498.223,03 euros para poder atender los gastos de inversión en infraestructuras universitarias que se detallan en los antecedentes de la misma, dado que su situación económico-financiera le impide cumplir con las obligaciones de pago exigibles por dichas infraestructuras sin que se vea afectada la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados. En cuanto a las condiciones financieras y considerando los límites establecidos en la citada disposición adicional novena, la Universidad de Málaga solicita una carencia de tres años de capital e intereses, con un plazo de amortización de 21 años incluido el período de carencia y a un tipo de interés del 1%.

Asimismo, solicita el libramiento de los fondos en las siguientes fechas e importes:

- Al día siguiente de la fecha de la firma del contrato de préstamo, la cantidad de 25.108.951,09 euros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGPBXX6WVNW5FB2QYY8CEH25C	PÁG. 1/2	

- El 31 de enero de 2025, la cantidad de 11.694.635,97 euros.

- El 27 de junio de 2025, la cantidad de 11.694.635,97 euros.

La solicitud se acompaña del plan económico-financiero aprobado por dicha Universidad, a efectos de dar cumplimiento al referido apartado 7 de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y se solicita el informe favorable de la Consejería competente en materia de Universidades.


Con fecha 11 de diciembre de 2024, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación informa favorablemente el plan económico financiero.

Constando cumplidos los requisitos y trámites para la concesión del préstamo reintegrable de carácter excepcional conforme a lo dispuesto en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero, se propone la concesión a la Universidad de Málaga de un préstamo reintegrable de carácter excepcional por importe de 48.498.223,03 euros con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en las infraestructuras universitarias.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Manuel Vázquez Martín



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGPBXX6WVNW5FB2QYY8CEH25C	PÁG. 2/2	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PRÉSTAMO REINTEGRABLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE MÁLAGA, POR UN IMPORTE DE 48.498.223,03 EUROS


La disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, prevé que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá conceder a las Universidades públicas andaluzas préstamos reintegrables con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias, cuando su situación financiera les impida cumplir con sus obligaciones de pago exigibles de dichas infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados. Estos préstamos tendrán carácter finalista y su importe dará cobertura a las deudas que se hubiesen generado hasta el momento de la concesión, incluidos intereses de demora, y a los gastos necesarios para la culminación de las obras que, en su caso, se encuentren en desarrollo.

De acuerdo con el apartado 2 de la citada disposición adicional, estos préstamos se considerarán operaciones singulares y no tendrán la consideración de deuda financiera, por tratarse de operaciones de carácter interno al formar parte las Universidades públicas andaluzas del subsector “Administración Regional” de la Comunidad Autónoma, y no estarán sujetos al procedimiento establecido en el artículo 90 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, entendiéndose producida la autorización de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 89.5.b) de dicha Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 de la citada disposición adicional, la Universidad pública de Málaga, mediante Resolución de 10 de diciembre de 2024 de su Rector, solicitó a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, un préstamo reintegrable de carácter excepcional con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias de dicha Universidad, por un importe de 48.498.223,03 euros. Dicha solicitud fue acompañada del preceptivo plan económico financiero aprobado por la Universidad, donde se recogen las medidas de gastos e ingresos que van a permitir equilibrar la situación financiera de la Universidad y garantizar la devolución del préstamo.

Dicho plan económico financiero fue informado favorablemente por la referida Consejería el 11 de diciembre de 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FL6L8UH63DCXZVG96JKS7A6	PÁG. 1/4	



Constatando la Secretaría General de Hacienda que se cumplen los requisitos y trámites previstos en la citada disposición adicional novena, con fecha 11 de diciembre de 2024, ha propuesto la concesión del préstamo reintegrable solicitado por la Universidad pública de Málaga que debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Por tanto, en base a estos antecedentes, el Consejo de Gobierno va a autorizar la concesión de un préstamo reintegrable a la Universidad pública de Málaga con las siguientes condiciones financieras:

- **Importe:** 48.498.223,03 euros.
- **Disposición del préstamo:** el préstamo se desembolsará en tres disposiciones de acuerdo con el siguiente calendario:
 - El día 20 de diciembre de 2024, la cantidad de 25.108.951,09 euros.
 - El día 31 de enero de 2025, la cantidad de 11.694.635,97 euros.
 - El día 27 de junio de 2025, la cantidad de 11.694.635,97 euros.
- **Plazo:** 21 años.
- **Periodo de carencia de intereses y amortización de capital:** 3 años. El importe devengado de intereses durante los tres años de carencia serán objeto de capitalización.
- **Tipo de interés:** 1% nominal anual.
- **Amortización:** 18 cuotas anuales constantes (sistema de amortización francés).

Por tanto, es objeto de esta memoria económica calcular, por un lado, los gastos presupuestarios que la operación de préstamo implica para la Junta de Andalucía y, por otro lado, los ingresos presupuestarios derivados de la devolución del préstamo, en concepto, de pago de intereses y de amortización del capital del préstamo por parte de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las condiciones financieras que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el apartado 5 de la referida disposición adicional novena, será la Dirección General competente en materia de tesorería la encargada de ejecutar el gasto correspondiente a la disposición del préstamo y de la gestión de los ingresos correspondientes a los pagos por intereses y amortización del principal.

ESTIMACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.

Desde el punto de vista de la Junta de Andalucía, el gasto presupuestario que se deriva de esta operación lo conforma el importe del préstamo que será objeto de desembolso, de acuerdo con el calendario autorizado por el Consejo de Gobierno.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FL6L8UH63DCXZVG96JDKS7A6	PÁG. 2/4	



A tal efecto, el expediente de gasto del préstamo, al superar el importe previsto en el artículo 28.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, será objeto de autorización por el Consejo de Gobierno de forma simultánea a su concesión, tal y como prevé el apartado 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

La financiación del gasto (48.498.223,03 euros) se efectuará con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria del ejercicio 2024 consignada en la siguiente partida presupuestaria: **1000010000G/61F/82105/00.**

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.

Los ingresos presupuestarios derivados de esta operación de préstamo se corresponden con los obtenidos por la liquidación de los intereses devengados y por el reembolso del capital del préstamo que conforman las cuotas anuales constantes de amortización. Para su cálculo debe partirse de las condiciones financieras concretas que serán acordadas por el Consejo de Gobierno. A continuación, se incluye un desglose por años de los ingresos que esta operación va a generar tanto por los intereses devengados como por la amortización de capital:

FECHA VENCIMIENTOS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA ANUAL
20/12/2028	498.922,67	2.543.609,95	3.042.532,62
20/12/2029	473.486,57	2.569.046,05	3.042.532,62
20/12/2030	447.796,11	2.594.736,51	3.042.532,62
20/12/2031	421.848,75	2.620.683,87	3.042.532,62
20/12/2032	395.641,91	2.646.890,71	3.042.532,62
20/12/2033	369.173,00	2.673.359,62	3.042.532,62
20/12/2034	342.439,40	2.700.093,21	3.042.532,62
20/12/2035	315.438,47	2.727.094,14	3.042.532,62
20/12/2036	288.167,53	2.754.365,09	3.042.532,62
20/12/2037	260.623,88	2.781.908,74	3.042.532,62
20/12/2038	232.804,79	2.809.727,82	3.042.532,62
20/12/2039	204.707,51	2.837.825,10	3.042.532,62
20/12/2040	176.329,26	2.866.203,35	3.042.532,62
20/12/2041	147.667,23	2.894.865,39	3.042.532,62
20/12/2042	118.718,57	2.923.814,04	3.042.532,62
20/12/2043	89.480,43	2.953.052,18	3.042.532,62
20/12/2044	59.949,91	2.982.582,70	3.042.532,62
20/12/2045	30.124,09	3.012.408,53	3.042.532,62
TOTAL	4.873.320,08	49.892.267,00	54.765.587,08

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	11/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FL6L8UH63DCXZVG96JDKS7A6	PÁG. 3/4





Los ingresos que se prevén obtener en concepto de intereses se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos **0000010000/I/51200/00**, mientras que los correspondientes al reembolso del capital se imputarán a la partida **0000010000/I/82500/00**.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Ignacio Cepeda Carrión

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	11/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FL6L8UH63DCXZVG96JDKS7A6	PÁG. 4/4



INFORME AJ-CEHFE 2024/214 FACULTATIVO SOBRE CONTRATO DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE MÁLAGA

Facultativo. Contrato de préstamo con la Universidad de Málaga. Examen de sus cláusulas.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Deuda Pública informe de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, RFOGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Transcribimos, en primer lugar, la solicitud de informe:

“El Decreto-ley 8/2024, de 5 de diciembre, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de agilización de pagos y de apoyo fiscal por los daños producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las depresiones aisladas en niveles altos (DANA) entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre de 2024 y se modifica el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero, ha incorporado, en su artículo 3, una nueva disposición adicional (en concreto, la novena) en el citado texto refundido, en virtud de la cual, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá conceder a las Universidades públicas andaluzas préstamos reintegrables con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias cuando su situación económico-financiera les impida cumplir con sus obligaciones de pago exigibles de dichas infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Al amparo de dicho precepto, actualmente se encuentra en fase de estudio la posible concesión de un préstamo reintegrable a la Universidad pública de Málaga por un importe máximo de 48.500.000 euros.

Las condiciones financieras concretas de la operación deberán ser determinadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno que, en su caso, autorice la concesión del préstamo previsto en la citada disposición adicional novena. En cualquier caso, las condiciones que han sido incluidas en el borrador de contrato que se adjunta se encuentran dentro de los límites que marca el apartado 3 de la disposición adicional referida.

Por todo ello, se solicita de esa Asesoría Jurídica que emita, a la mayor brevedad posible, su informe sobre el borrador de contrato préstamo que se acompaña. Se incorpora, para su conocimiento, el Decreto-ley 8/2024, de 5 de diciembre”.

SEGUNDO. - El presente informe tiene carácter facultativo con base en el artículo 78.1 del antes citado RFOGJ, al no encajar en ninguno de los supuestos de informes preceptivos tasados en el apartado 2 de dicho precepto.

Por lo demás, se solicita con carácter urgente, por lo que nos limitaremos a examinar muy someramente la adecuación del contrato a lo previsto en el artículo 3 del Decreto-ley 8/2024, de 5 de



Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		11/12/2024 14:12	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDeFINhíC470OegaHLg3WmP7am	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



diciembre, así como la conformidad a derecho de sus cláusulas, con las debidas reservas derivadas de la urgencia antes citada y del hecho de que no se nos ha aportado la documentación a que se refiere el propio contrato (en particular, la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga solicitando el préstamo, y el Plan Económico-Financiero aprobado por ésta).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- Ya se ha dicho que el contrato debe ajustarse a las determinaciones de la disposición adicional 9ª de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, incorporada a ésta por el artículo 3 del Decreto-ley 8/2024, de 5 de diciembre.

Pues bien, bajo la rúbrica “Comparecen”, y conforme al mencionado artículo 3 del Decreto-ley 8/2024, entendemos que debe comparecer, de un lado, la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en representación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía -en tanto es esta consejería la que propone la concesión del préstamo-, y de otro, el Rector de la Universidad de Málaga, en representación de ésta.

SEGUNDA- Bajo la rúbrica “Exponen”, apartado I, se dice “disposición adicional”, faltando la “l” final.

TERCERA- A nuestro juicio, no tiene mucho sentido que la estipulación 1ª reproduzca íntegramente el apartado II del expositivo. Bastaría con que dijese que el acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión del préstamo referido en el mencionado expositivo tiene su expresión contractual en el presente documento, o algo similar.

CUARTA- El título de la estipulación 3ª es equívoco, pues quien va a hacer los pagos es la Junta de Andalucía y no la Universidad. Por ello, podría denominarse “Pagos de la Universidad en concepto de intereses y amortización del principal del préstamo”, o similar.

QUINTA- A menos que la expresión “plaza de Sevilla” sea propia de un argot que este letrado desconoce, en la estipulación 4ª nos parece más correcto aludir a la “ciudad de Sevilla”. Por otro lado, debe colocarse tilde en la palabra “Cómputo” (en el título de la estipulación).

SEXTA- En cuanto a la estipulación 5ª, recomendamos quitar del título la palabra “duración”.

En la segunda frase, el verbo debe ser en singular (“será”) pues se refiere al “importe”.

Finalmente, quizá no proceda aludir a cuotas anuales cuando, según la estipulación 3ª, la devolución de las cantidades se hará a través de las compensaciones con las transferencias de financiación previstas para ese año -a menos que se prevea expresamente el pago de cuotas anuales y, en caso de impago de éstas, se prevea la compensación señalada; este punto en todo caso habría que aclararlo-.

Al margen de ello, debe escribirse correctamente la palabra “dieciocho”.

SÉPTIMA- En la cláusula 6ª, nos parece innecesario, por obvio, afirmar que las cantidades ya amortizadas por la Universidad no podrán ser de nuevo dispuestas.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		11/12/2024 14:12	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDeFINhfC470OegaHLg3WmP7am	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA- En la estipulación 7ª debe colocarse tilde a la “o” entre 365 y 366.

NOVENA. En la estipulación 9ª sería preferible una expresión más sencilla como “La Universidad no tendrá que abonar comisión alguna” o “No se cobrará a la Universidad cantidad alguna en concepto de comisión”.

DÉCIMA- A propósito de la estipulación 10ª nos interesa hacer una reflexión sobre la estructura del contrato.

Así, esta viene acompañado -se supone, ya que no nos han sido remitidos- de un Anexo I consistente en la resolución por la que la Universidad solicita el préstamo, y un Anexo II consistente en el plan económico-financiero aprobado por la Universidad e informado favorablemente por la consejería competente. A nuestro juicio, y con base en el apartado 7 de la Disposición Adicional 9ª de la ley Andaluza de Universidades, el plan debe acompañar a la solicitud, por lo que podrían constituir un único documento, reflejado en un único anexo.

Además, en esta estipulación se dice que este plan forma parte del contrato, afirmación que nos parece excesiva. Una cosa es que se incorpore como anexo al mismo y otra cosa que se integre en el contrato.

Por lo demás, se señala que las modificaciones del plan económico-financiero también se incorporarán al contrato. Aparte de lo dicho anteriormente, debe advertirse de que los apartados 7 y 8 de la tantas veces citada Disposición Adicional 9ª no contemplan modificaciones en el referido plan.

Por último, como cuestión formal, sobra la coma tras “compromete”.

UNDÉCIMA- No apreciamos, por último, la virtualidad de la estipulación 11ª, que además prevé, para el supuesto planteado -altamente improbable- de “improcedencia sobrevenida” del préstamo, una consecuencia que es la misma prevista en la hipótesis de “normalidad” en la ejecución del préstamo, a saber, la devolución o reembolso de las cantidades prestadas.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe de la Asesoría Jurídica.

Fdo. José Mª Castro Pascual.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		11/12/2024 14:12	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDeFINhfC470OegaHLg3WmP7am	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA SECRETARÍA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CERTIFICA

Que con fecha 11 de diciembre de 2024 se recibe, en esta Consejería de Cultura y Deporte, escrito de de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Dirección General de Tesorería y Deuda Pública), en relación con la «CONCESIÓN DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA ATENDER GASTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS)», por la cantidad de 48.498.223,00 €.

En dicho escrito, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos expone que el artículo 3 del Decreto ley 8/2024, de 5 de diciembre, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de agilización de pagos y de apoyo fiscal por los daños producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las Depresiones aisladas en niveles altos (DANA) entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre de 2024 y se modifica el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero, ha incorporado una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que tiene por objeto la concesión de préstamos reintegrables de carácter excepcional a las Universidades Públicas. Conforme al apartado 1 de la citada disposición adicional novena, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, conceder a las Universidades públicas andaluzas préstamos reintegrables con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias, cuando su situación económico-financiera les impida cumplir con sus obligaciones de pago exigibles de dichas infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Así mismo, en su escrito, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos opta por transferir, a esta Consejería de Cultura y Deporte, el importe correspondiente al 1% cultural de la citada cantidad, es decir: 484.982,23 €, de acuerdo con el artículo 84.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El importe correspondiente al 1% cultural del expediente de referencia, deberá sumarse al total de la reserva presupuestaria correspondiente al 1% cultural de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que haya contado con certificación de la Consejería de Cultura y Deporte entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. El importe total de dicha reserva presupuestaria, que deberá comunicarse a la Consejería de Cultura y Deporte antes del 15 de septiembre de 2025, se consignará en una aplicación económica diferenciada en el presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para el ejercicio 2026, transfiriéndose su importe a la Consejería de Cultura y Deporte en el primer trimestre de dicho ejercicio económico.

C/ Levías, 27
41004 Sevilla

T: 955 036 600
sv.conservacion-obrasph.dgphd.ccph@juntadeandalucia.es



MARÍA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/12/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA8C3HNXXWK8E2PXBTLCH88NMPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para que conste, a los efectos previstos en el artículo 96 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, expido la presente, en Sevilla a la fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Mar Sánchez Estrella

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/12/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA8C3HNXXWK8E2PXBTLCH88NMPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES SOBRE EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
APROBADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO REINTEGRABLE
DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2024 se ha presentado en esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, resolución de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se solicita a la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero, un préstamo reintegrable de carácter excepcional con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias de la Universidad Pública de Málaga por importe de 48.498.223 euros, a dicha resolución se adjunta como documentación adicional, las cuentas anuales de la Universidad de Málaga del ejercicio 2023 e informe de auditoría, el presupuesto del ejercicio 2024, documentación justificativa sobre las obligaciones de pago exigibles de las infraestructuras detalladas en la solicitud, especificando deudas, intereses de demora y gastos necesarios para la culminación de las mismas, y contratos y detalles por obras.

La referida solicitud se concreta por la Universidad de Málaga en por un lado solicitar a la Consejería competente en materia de Universidades el informe del plan económico-financiero que se adjunta y por otro la solicitud de préstamo a la Junta de Andalucía por la cantidad de 48.498.223,03 euros con una carencia de tres años de capital e intereses, con un plazo de amortización de 21 años incluido el período de carencia y a un tipo de interés del 1%, para poder atender los gastos de inversión en infraestructuras universitarias justificados en la reiterada resolución, dado que la situación económico-financiera de esta Universidad impide cumplir con las obligaciones de pago exigibles sin que se vea afectada la prestación de los servicios públicos que tiene encomendado. Asimismo, solicita el libramiento de los fondos en las siguientes fechas e importes:

- Al día siguiente de la fecha de la firma del contrato de préstamo, la cantidad de 25.108.951,09 euros.
- El 31 de enero de 2025, la cantidad de 11.694.635,97 euros.
- El 27 de junio de 2025, la cantidad de 11.694.635,97 euros.

La Universidad de Málaga justifica su solicitud de préstamo en la existencia de una situación económico-financiera que le impide cumplir con sus obligaciones de pago exigibles de determinadas infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

En particular señala la Universidad que dicha situación financiera arrastra una deuda adquirida que, dada su situación de tesorería, impide el cumplimiento de deudas vencidas y exigibles a contratistas de infraestructuras –incluso en vía jurisdiccional–. Esas deudas, con el actual estado de las cuentas de la Universidad añade, provoca que peligre de forma grave el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado la universidad y, sobre todo, garantizar el mantenimiento de los servicios a la comunidad educativa.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla

T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transfor>



RAMON HERRERA DE LAS HERAS		11/12/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAE8N7GLAZQHG4QJ45FV8MJWL8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El resumen global de las deudas pendientes, aportado por la Universidad de Málaga, se refleja en el siguiente cuadro:

RESUMEN GLOBAL DE DEUDAS

	Importe pendiente IVA incluido	A abonar en 2024	A abonar en 2025
NUEVA FACULTAD DE TURISMO			
EXPEDIENTE DE OBRA (ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.)	27,938,368.05 €	22,282,333.94 €	5,656,034.11 €
EXPEDIENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS (UTE FACULTAD DE TURISMO MÁLAGA)	324,359.34 €	258,693.82 €	65,665.52 €
AMPLIACIÓN DE FILOSOFÍA Y LETRAS			
EXPEDIENTE DE OBRA (SANDO S.A.)	14,696,330.83 €	2,116,969.02 €	12,579,361.81 €
EXPEDIENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS (HNG ARQUITECTURA MODERNA S.L.)	604,766.98 €	87,115.14 €	517,651.84 €
AJARDINAMIENTO LOUIS PASTEUR			
EXPEDIENTE DE OBRA (VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.)	4,573,023.90 €	153,670.00 €	4,419,353.90 €
EXPEDIENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS (UTE EU CAMPUS UMA)	266,154.77 €	114,950.00 €	151,204.77 €
NUEVO EDIFICIO CAMPUS CENTER			
EXPEDIENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS (UTE MANGADO Y ASOCIADOS S.L.-FCO. JAVIER MUÑOZ)	95,219.16 €	95,219.16 €	0.00 €
TOTAL	48,498,223.03 €	25,108,951.09 €	23,389,271.94 €

En cuanto a la situación económica financiera, la Universidad de Málaga señala en su solicitud que dicha situación que impide cumplir con sus obligaciones de pago exigibles de tales infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendada, no sólo le ha afectado en el ejercicio 2023, sino también le afecta en las previsiones de cierre del presente ejercicio 2024, así como en el 2025.

MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

El Decreto-ley 8/2024, de 5 de diciembre, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de agilización de pagos y de apoyo fiscal por los daños producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las depresiones aisladas en niveles altos (DANA) entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre de 2024 y se modifica el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero, establece un marco especial que permite a la Junta de Andalucía conceder préstamos a las Universidades que se encuentren en una situación económica-financiera extraordinaria establecida en el mismo, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones de pago por las inversiones comprometidas sin que ello afecte a la prestación de los servicios públicos y, en consecuencia, perjudique al alumnado universitario.

En este sentido el artículo 3 de dicho Decreto modifica el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, incorporando una nueva disposición adicional novena titulada: «Disposición adicional novena. Préstamos reintegrables de carácter excepcional.»

2 de 4

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		11/12/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAE8N7GLAZQH4QJ45FV8MJWL8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En su apartado 1. se dispone que

«El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá conceder a las Universidades públicas andaluzas préstamos reintegrables con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias, cuando su situación económico-financiera les impida cumplir con sus obligaciones de pago exigibles de dichas infraestructuras sin afectar a la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Cuando de conformidad con lo establecido en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio o en otras Leyes corresponda al Consejo de Gobierno autorizar el expediente de gasto del préstamo, esta se realizará de forma simultánea a la concesión.

En todo caso, la concesión de los préstamos estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes.»

Por su parte en el apartado 7 se establece:

«7. La solicitud se dirigirá a la Consejería competente en materia de Universidades, acompañada de un plan económico-financiero aprobado por la Universidad interesada, donde se recojan, de forma detallada, las medidas de gastos e ingresos que posibiliten el equilibrio estructural de la entidad y garanticen la devolución de dicho préstamo.

El citado plan deberá ser informado favorablemente por dicha Consejería previamente a la concesión del préstamo.

Con la finalidad antes indicada, este plan deberá identificar fuentes de ingresos propios que permitan equilibrar la situación económico-financiera de la Universidad. En este sentido, las operaciones de capital financiadas con recursos propios se concentrarán en promover el incremento de recursos. Desde el punto de vista de los gastos, se recogerán medidas dirigidas a mejorar sustancialmente la eficiencia del gasto corriente, revisando y racionalizando de forma exhaustiva todas las partidas.»

De conformidad con lo previsto en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a la Secretaría General de Universidades, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma.

Con la solicitud de préstamo la Universidad de Málaga acompaña, para el informe favorable, si procede, de la Consejería competente en materia de Universidades, el plan económico-financiero aprobado por esta Universidad, donde se recogen, las medidas de gastos e ingresos que posibilitan el equilibrio estructural de la entidad y garantizan la devolución de dicho préstamo. En este sentido, y conforme al referido apartado 7, este plan identifica fuentes de ingresos propios que permitan equilibrar la situación económico-financiera de la Universidad. En concreto en el mismo se indica que las operaciones de capital financiadas con recursos propios se concentran en promover el incremento de recursos. Desde el punto de vista de los gastos, señala el plan que se recogen medidas dirigidas a mejorar la eficiencia del gasto corriente, revisando y racionalizando determinadas partidas.

Vistos los antecedentes expuestos, se emite el presente **INFORME FAVORABLE**, con carácter previo a la concesión del préstamo solicitado, al plan económico-financiero aprobado por la Universidad de Málaga, en el que se recogen, de forma detallada, las medidas de gastos e ingresos que posibilitarían el equilibrio

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		11/12/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAE8N7GLAZQH4QJ45FV8MJWL8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estructural de la entidad y garantizaría en los términos expuestos en el mismo la devolución de dicho préstamo.

El cumplimiento de las medidas contenidas en el plan económico financiero informado será supervisado por la Secretaría General competente en materia de Universidades en coordinación con la Secretaría General competente en materia de seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con una periodicidad trimestral durante los dos primeros años desde la fecha de disposición del préstamo, o bien, hasta la fecha en que se alcance el equilibrio de la entidad, si esta fuera posterior, y con periodicidad anual a partir de ese momento.»

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		11/12/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAE8N7GLAZQHG4QJ4SFV8MJWL8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha: la del pie de firma
N Ref: SF:FPA/nzd
Asunto: FP-2024-179. Préstamo de
48.498.223,03 euros a la Universidad
Pública de Málaga.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Isla de la Cartuja
41092 SEVILLA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0161 – O. G. Tesorería

Acto administrativo sometido a fiscalización: Préstamo reintegrable de la Junta de Andalucía a favor de la Universidad Pública de Málaga, por importe de 48.498.223,03 euros, con destino a atender exclusivamente gastos de inversión en infraestructuras universitarias.

Propuesta contable: Propuesta de “AD” con número de documento 0002439213 y número de expediente GIRO 0123105960, por importe de 48.498.223,03 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSMU9YTN5GYCBW47JGAUKS8FW	PÁG. 1/1

